

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ 24 DE MARZO DE 1926

NÚMERO 4637

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 38, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
Decreto número 23 de 1926, de 19 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento.	1629
Decreto número 24 de 1926, de 22 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento.	1629
Decreto número 25 de 1926, de 24 de Marzo, por el cual se ordena la impresión de cinco millones, quinientos mil timbres para licores nacionales de las denominaciones de ocho, quince, veintitrés, treinta, cuarenta y cinco y sesenta centésimos de balboa.	1630

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución número 8, de 11 de Marzo de 1926.	1629
Resolución número 9, de 13 de Marzo de 1926.	1629

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 160, de 17 de Marzo de 1926.	1629
Resolución número 161, de 19 de Marzo de 1926.	1629
Certificado número 1473 de registro de marca de fábrica.	1629
Solicitud de registro de marca de fábrica.	1629

Contrato número 7.	1629
Contrato número 11.	1629
Contrato número 12.	1629

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Marzo de 1926.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926.

Avisos Oficiales.

Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 23 DE 1926

(DE 19 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia aceptada al señor J. del C. Ortega, del cargo de Ayudante de Asesor del Edificio de Correos y Telégrafos de esta ciudad, nombro en su reemplazo, al señor Blasiano Medina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

DECRETO NUMERO 24 DE 1926

(DE 22 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora María Magdalena Molino, Oficial Tanagrafo de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, con la asignación mensual de setenta y cinco (B. 75.00) balboas.

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

DECRETO NUMERO 25 DE 1926

(DE 24 DE MARZO)

por el cual se ordena la impresión de cinco millones, quinientos mil timbres para licores nacionales de las denominaciones de ocho, quince, veintitrés, treinta, cuarenta y cinco y sesenta centésimos de balboa.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERADO:

Que el Administrador General del Impuesto de Licores, ha informado a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por el

número 823 de fecha 18 de Marzo en curso, que está por agotarse la existencia de timbres para licores nacionales, de las denominaciones de ocho (B. 0.08); quince (B. 0.15) y treinta (B. 0.30) centésimos de balboa, debido a que se han estado usando esos timbres para suplir las de las denominaciones de veintitrés (B. 0.23), cuarenta y cinco (B. 0.45) y sesenta (B. 0.60) centésimos suspendidas por Decreto número 94 de 31 de Agosto de 1925;

Que para poder autorizar nuevamente la venta y circulación de los timbres de las denominaciones comprendidas, se hace necesario cambiarlos el color por otros distintos de los que tienen actualmente, y diferentes también de los colores de las demás denominaciones; y

Que se hace necesario ordenar cuanto antes, la impresión de los referidos timbres,

DECRETA:

Artículo 1º. Ordénase a la American Bank Note Company de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, la impresión de cinco millones quinientos mil timbres (5.500.000) para licores nacionales, de las denominaciones siguientes:

Un millón (1.000.000) de timbres de la denominación de ochocientos de balboa B. 0.08;	
Quinientos mil (500.000) timbres de la denominación de quince centésimos de balboa.	B. 0.15;
Un millón (1.000.000) de timbres de la denominación de veintitrés centésimos de balboa.	B. 0.23;
Un millón (1.000.000) de timbres de la denominación de treinta centésimos de balboa.	B. 0.30;
Un millón (1.000.000) de timbres de la denominación de cuarenta y cinco centésimos de balboa.	B. 0.45; y
Un millón (1.000.000) de timbres de la denominación de sesenta centésimos de balboa.	B. 0.60

Artículo 2º. Los timbres de las denominaciones de veintitrés (B. 0.23); cuarenta y cinco (B. 0.45); y sesenta (B. 0.60) centésimos de balboa, suspendidos por Decreto número 94 de 31 de Agosto de 1925 se imprimirán en colores completamente distintos de los que tienen actualmente, y diferentes también, de los colores de las demás denominaciones.

Artículo 3º. El Administrador General del Impuesto de Licores, solicitará del Banco Nacional la devolución de los timbres de las denominaciones suspendidas que aún conserva en su poder, y los remitirá a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para su incineración.

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, Marzo 11 de 1926.

En escrito de 25 de Febrero último, enviado a este Despacho por el señor Sa-

mul Lewis Jr., manifiesta éste que en la Avenida 4 de Julio número 27, de esta ciudad, funciona ya la fábrica de sombreros de paja o feltro, a que se refiere la cláusula 1ª del Contrato número 7 de 14 de Febrero de 1925, celebrado entre el y el Poder Ejecutivo y aprobado por la Ley 27 de 3 de Marzo de ese mismo año.

Fide a la vez que se practique una inspección a la fábrica a fin de cerciorarse de que se han llenado por el Contratista todos los requisitos del contrato, antes del término que para ello se le señalara, y que se le exponere, en tal virtud, de la obligación contractual relacionada con la cláusula 3ª.

Este Despacho, accediendo a lo solicitado, visitó la mencionada fábrica y pudo apreciar de cerca que se halla instalada debidamente y que su funcionamiento es satisfactorio.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Eximir al Contratista de la obligación que entraña la cláusula 3ª de que se ha hecho referencia y que se relaciona con el depósito en el Banco Nacional de B. 500.00, como fianza para el cumplimiento de las estipulaciones del contrato. Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, 13 de Marzo de 1926.

RESUELTO:

Concedese al señor Ernesto A. Gótti, Chaffeur al servicio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, un mes de vacaciones con goce de sueldo para separarse de dicho puesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, licencia que comenzará a contarse a partir del día 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1560

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1560.—Panamá, 17 de Marzo de 1926.

En escrito de fecha 18 de Septiembre de 1925, el señor Ernesto de la Guardia, como apoderado de la *Lanmann & Kemp Inc.*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 17 de Abril de 1906, bajo el número 69 y renovada el día 17 de Abril de 1916, para amparar y distinguir en el comercio Pectoral de Aniseta.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el día 17 de Abril de 1926 se vencerá el término para el cual fue hecho el registro respectivo; que el muestreo que acompaña al peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años (10) más, a partir del día 17 de Abril de 1926, el registro de la marca cuyo martete se exhibe a esta Resolución, a favor de la *Parfumerie Francaise Astra S. A.*, de Nueva York, Estados Unidos de América, con las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1551

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1551.—Panamá, Marzo 19 de 1926.

En escrito de fecha 14 de Diciembre de 1925 el señor Raúl B. Valentín, como apoderado de la *Parfumerie Francaise Astra S. A.*, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usen sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio los productos de perfumería de su fabricación.

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva ASTRA, y se aplica o se fija a los paquetes, cajas, avuncos, frascos, jbotones y otros receptáculos que contienen los artículos, coincando sobre ellos un martete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho ASTRA.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la *Parfumerie Francaise Astra S. A.*, de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Marzo 16 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1473, se expide el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1473

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 19 de Marzo de 1926.
—Califica: 19 de Marzo de 1926.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de los formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, después de haberse verificado, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1551 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Parfumerie Fran-*

caise Astra S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería de su fabricación que se elabora o fabrica en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Diciembre de 1925 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 473 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 19 de Diciembre de 1925.

Panamá, a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva ASTRA, y se aplica o se fija a los paquetes, cajas, avuncos, frascos, jbotones y otros receptáculos que contienen los artículos, coincando sobre ellos un martete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho ASTRA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la *United Drug Company*, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

Jexall

que usa para amparar y distinguir en el comercio las medicinas y preparaciones farmacéuticas y para el tocador, de su fabricación.

Se aplica la marca en los efectos o en envases por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños derecho para usarla en toda forma, color y tamaño, e introducir variaciones, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Acompaño a esta solicitud los requisitos legales.

Panamá, Marzo 19 de 1926.

Juan M. Sánchez.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 20 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por diez veces consecutivas y por los próximos diez días después de la fecha de la presente publicación no se hubiere presentado en sección alguna en contrario, se procederá a registrar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la nueva población de Juan Díaz,

cabecera del Corregimiento del mismo nombre, en la Provincia de Panamá, que proporcione agua de buena clase y en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes.

El pozo será construido en el lugar que escoga el Contratista de acuerdo con el Corregidor del lugar.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería y demás accesorios necesarios para la completa instalación y debido funcionamiento del pozo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta (60) contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 4º El Corregidor de la nueva población de Juan Díaz procurará que los habitantes del pueblo le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora, y que también lo ayuden a transportar dicha máquina.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte y cinco (225.00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo haya entregado al Corregidor de Juan Díaz satisfactoriamente.

Artículo 6º Si el contratista falta al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Marzo de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la población de La Pintada, Cabecera del Distrito del mismo nombre, en la Provincia de Coclé, que proporcione agua de buena calidad y en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes.

El pozo será construido en el lugar que escoga el Contratista de acuerdo con el Alcalde de dicho Distrito.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería y demás accesorios necesarios para la completa instalación y debido funcionamiento del pozo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta (60) contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 4º El Alcalde del Distrito de La Pintada procurará que los habitantes del pueblo le suministren al Contratista

la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora, y que también lo ayuden a transportar dicha máquina.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinticinco (225.00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo haya entregado al Alcalde del Distrito de La Pintada satisfactoriamente.

Artículo 6º Si el Contratista falta al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en Panamá, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 10 de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el caserio de Moreno, en la Provincia de Coclé, que proporcione agua de buena clase y en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes.

El pozo será construido en el lugar que escoga el Contratista de acuerdo con la autoridad política del lugar.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería y demás accesorios necesarios para la completa instalación y debido funcionamiento del pozo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta (60) días, contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 4º La autoridad política del caserio de Moreno, procurará que los habitantes del caserio le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora, y que también lo ayuden a transportar dicha máquina.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinticinco (225.00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente a la autoridad correspondiente.

Artículo 6º Si el Contratista falta al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ENRIQUE LINARES.
 El Contratista,
John H. Hilbert.
 —
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 13 de 1926.
 Aprobado.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ENRIQUE LINARES.

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el caserío llamado Hato de la Virgen, en la Provincia de Coclé, que proporcione agua de buena clase y en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido en el lugar que escoja el Contratista de acuerdo con la autoridad política del lugar.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería y demás accesorios necesarios para la completa instalación y debido funcionamiento del pozo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días (60) contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 4º La autoridad política del caserío del Hato de la Virgen procurará que los habitantes del caserío le suministren al Contratista la tierra y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora, y que también le ayuden a transportarla.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte y cinco balboas (B.225 00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente a la autoridad correspondiente.

Artículo 6º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá a los doce días del mes de Marzo de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ENRIQUE LINARES.

El Contratista,
John H. Hilbert.
 —

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 13 de Marzo de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ENRIQUE LINARES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, el día 10 de Marzo de 1926.

As. 3207. Oficio 373 de 4 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito en el cual ordena cancelar la fianza otorgada por el Curador del concurso de acre-

dores del Bank of the Canal Zone a favor de The Javillo Realty Co.

As. 3208. Escritura 271 de ayer, de la Notaría Segunda por la cual se constituye la sociedad denominada «Shung Choung & Compañía»

As. 3209. Escritura 272 de ayer, de la Notaría Segunda por la cual María I. López vende a Juana Francisca Calderón una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3210. Escritura 1072 de 9 de Noviembre del año pasado de la Notaría Primera, por la cual Efigenia Baquero traspasa a Mariano Sosa C. un crédito hipotecario de José Carmelo Argote Grados.

As. 3211. Escritura 129 de esta fecha de la Notaría Primera, por la cual Florencio H. Arosemena cancela hipoteca a Rodolfo Chirri.

As. 3212. Escritura 132 de esta fecha, de la Notaría Primera, por la cual José Jácome cancela hipoteca a Florencio H. Arosemena.

As. 3213. Adiciona el asiento 3045 del Tomo 12 del Diario.

Panamá, Marzo 16 de 1926.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1926.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRA.....	4	5	2	10	3	3	1	4	2			
Monagrillo.....												
La Arena.....	1	3	1	4	1	3		1	2			
Los Pozos.....												
Cerro de Paja.....	2	4	2	7	5	6	5	6	5			
Océ.....												
Casates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARIA.....		1		1	1	4	1	2	3			
Chupampa.....			1			8	4	7	5			
LAS MINAS.....	3	4		8								
El Toro.....												
Quebrada Rosario.....			2			1	2	2	1			
PARITA.....	2	1		3	1	1	2	2	1			
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobellito.....	1	3	4	2	2	3	4	2	5			
PESR.....			1									
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	13	21	14	36	16	31	19	26	24			

Panamá, 23 de Febrero de 1926.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el Sub-Director,

POMPILIO ARACÓN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1926.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	5	10	6	11	1	9	7	8	8			
Bavaro.....												
El Ocú.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
El Quemado.....		3	1	7		2	5	2	5			
El Sestadero.....	2	1	2	2								
La Palma.....		2		2		1	2	1	2			
La Tota o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....	4	3	3	2								
LOS SANTOS.....	10	15	1	11	7	4		4				
Las Guabas.....												
Solamagrande.....												
GUARARE.....	3	3	2	6	2	6	4	8	1	11		
Los Asientos.....												
MACARACAS.....		4	1	4		5	3	5				
PURER.....		12		1		2	2	1				
La Mota.....												
Paritilla.....												
PEDAS.....	5	1		3			1		1			
Meravé.....												
Tenosí.....	1	5		3	1	1	11	14	13	12		
Totales.....	30	56	15	52	3	19	36	42	35	43		

Panamá, 28 de Febrero de 1926.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el Sub-Director,

POMPILIO ARACÓN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 5.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO

Los suscritos, para los efectos del artículo 777 y siguientes del Código de Comercio, hacen saber al público que han comprado al señor José María Chauri R., el establecimiento comercial de su propiedad ubicado en la Avenida Central número 93.

Los acreedores deben presentarse dentro del término de 30 días para hacer los reclamos correspondientes.

Panamá, Marzo 22 de 1926.

Por Wong Chang y Compañía Ltda.,

LORENZO WONG CHANG.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Emplaza a Matilde Bourgoin para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue su esposo Joseph M. O'Brien, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1349 de la Ley 21 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público

de la Secretaría, hoy día de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Juez,

FABIÁN VELARDE.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Federico de la Barrera, se encuentra depositada una vaca de color oco, como de cuatro años de edad, señalada con una muesca en cada oreja y marcada así:

)—E. B.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Ascención Montenegro, quien manifiesta que dicho animal hace como dos meses se encuentra vagando en las llanuras del caserio de El Cocal, de esta jurisdicción, sin poder saber quién sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que, por su órgano, se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos, se procederá a rematar dicho bien en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Tablas, Marzo 18 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño R.

30 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO N° 31

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Hamilton Colinas de treinta años de edad, casado, pintor, natural de Trinidad y vecino de esta ciudad para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho a estar en derecho en las sumarias que se le siguen por infracción del Capítulo 1º, Título 1º del Libro 2º del Código Penal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sumariado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo o no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiséis, y copia de él se envía al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario ad-int.,

C. Antonio Fábrega.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO N° 32

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a José Giamogio, de diez y nueve años de edad,

natural de los Estados Unidos de Norte América, soltero y trabajador marítimo, para que dentro del término de diez días contados desde la última publicación de este edicto comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de hurto, con advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa seguirá sin su intervención.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiendo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2005, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiséis, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario ad-int.,

C. Antonio Fábrega.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Tello se ha depositado una ternera de color negra, como de seis meses de edad, sin marca de fuego, y con una trocha en la oreja izquierda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasados los treinta días no se presentare persona alguna a hacer reclamo sobre él, este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la Ley.

David, Marzo 8 de 1926.

El Alcalde Municipal del Distrito,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Aruiz Jr.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Vélez P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazán, lucero en la frente, patizado de las patas traseras, marcado a fuego así: (K) como de seis (6) años de edad poco más o menos; que el dicho caballo lo encuentra el señor Desiderio Guardia, pastado en las sabanas del Corregimiento de Río Hato, comprensión de este Distrito, sin daño conocido hace varios días.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta

localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la Ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, 4 de Febrero de 1926

El Alcalde Municipal,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez se encuentra depositado un novillo amarillo, de talla segunda, con un golpe en la oreja izquierda y otro en la derecha, siendo el primero por debajo y el segundo por encima; como ferrrete se le ha podido distinguir éste: "A"; este animal ha sido denunciado por tener más de dos años de encontrarse pastando por el caserio de El Cobrizo sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, por un lapso de tiempo de treinta (30) días a partir de la fecha, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, durante el mismo tiempo, y si durante este tiempo no se presentare nadie a reclamar el novillo, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

M. ARROCHA CABELL.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

Cañizas, Enero 16 de 1926.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Ferraro, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, como de 8 años, castrado, y marcado a fuego así:

Q

que se encontraba pastando en el lugar de El Encanto, como cuatro años, poco más o menos, sin dueño conocido.

Para que sirva de legal notificación a todos los que se crean con derecho al referido animal, y lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible en la localidad y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que pasado el término señalado, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santamaría, Enero 8 de 1926.

El Alcalde,

MIGUEL CEDEÑO T.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—19

Imprenta Nacional.—Req. N° 5320-A